

**ANEXO II y III**

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Hoja 1 de 7
ORGANISMO:	

**PRIMERA PÁGINA**

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

**SUMARIO:**  
RESOLUCIÓN **DE XX DE OCTUBRE DE 2024**, DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS DIFERENTES ESCALAS PROPIAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE.

**TEXTO:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre), el Rector, atendiendo a lo establecido en la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Granada, por la que se publica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios 2024-2026 de la Universidad de Granada (BOJA núm. 70, de 11 de abril de 2024), y en el "Acuerdo de funcionarización del PAS laboral de la UGR", acordado previa negociación en Mesa Sectorial del PAS de 4 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2019, de Ordenación de las Escalas Propias de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, ha resuelto convocar, proceso selectivo de promoción interna por el sistema de concurso-oposición para la adquisición de la condición de personal funcionario del Grupo C (Subgrupos C1 y C2) de las diferentes Escalas Propias de la Universidad de Granada, de acuerdo con las siguientes

**BASES****1.- Normas generales.**

1.1. Se convoca proceso selectivo de promoción interna para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera en los subgrupos C1 y C2 del grupo C de las Escalas Propias de la Universidad de Granada, para el personal laboral fijo que esté desempeñando funciones de personal funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

**ANEXO II y III**

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Hoja 2 de 7
ORGANISMO:	

Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, y demás normativa aplicable, así como lo dispuesto en las presentes bases.

1.3. El sistema de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicio y puntuaciones que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir para el ejercicio de la fase de oposición es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 El personal que supere el proceso selectivo de promoción interna será nombrado funcionario o funcionaria de carrera de la Escala correspondiente y quedará destinado en el mismo puesto de trabajo que tuviera asignado con carácter definitivo en los puestos reservados al personal funcionario en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

## 2.-Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Granada como personal laboral fijo, sujeto al IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al Subgrupo de la Escala Propia correspondiente según lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en su caso, para el personal laboral encuadrado en los grupos III y IV del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía una antigüedad igual o superior a 10 años.

## 3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: Solicitud de admisión» (<https://sede.ugr.es/procs/Procesos-selectivos-de-PTGAS-Solicitud-de-admision/>), disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Las personas aspirantes con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 por 100, podrán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la

**ANEXO II y III**

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Hoja 3 de 7
ORGANISMO:	

propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

**4. - Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución, que se publicará en la página web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, aprobando la lista de personas admitidas en el proceso selectivo, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de las personas solicitantes, así como el subgrupo y la escala a la que opta.

**5.- El Tribunal de Valoración.**

5.1. El Tribunal de este proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por el Rector, y se publicará junto con la lista de personas admitidas a la que se refiere la base 4 de la presente convocatoria, así como la fecha y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Previa convocatoria del presidente o presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, presencial o a distancia, del presidente o presidenta y secretario o secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al Rector de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

**ANEXO II y III**

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Hoja 4 de 7
ORGANISMO:	

5.7. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía núm. 8), teléfono 958 241000, extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574. El Tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría que le corresponda, según lo establecido en el presupuesto de la Universidad de Granada del ejercicio 2024, publicado en el BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2024.

## 6.- Desarrollo de los ejercicios.

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2 Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. El ejercicio de la fase de oposición se realizará en un acto único, distribuyendo a las personas aspirantes según el subgrupo al que aspiran.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer, previa audiencia a la persona interesada, su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

## 7.- Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación total, con indicación del número del documento nacional de identidad. El presidente o presidenta del Tribunal elevará propuesta de nombramiento de personal

**ANEXO II y III**

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Hoja 5 de 7
ORGANISMO:	

funcionario de carrera al Señor Rector Magnífico de la Universidad, por orden de puntuación obtenida, en la que constará las calificaciones de cada una de las fases y la puntuación total.

**8.- Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.**

8.1. En el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el sitio web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (<http://serviciopas.ugr.es/>) de las relaciones de personas que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en las mismas, deberán presentar en dicho Servicio, los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia para su compulsa de la titulación académica exigida en la base 2.1. b) de la convocatoria. Las personas que haya aportado dicha titulación a su Expediente Personal de Formación estarán exentas de justificar documentalmente la titulación.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se facilitará en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal de Valoración, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

8.5. La toma de posesión de las personas seleccionadas se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

**9.- Norma final.**

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

**ANEXO II y III**

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Hoja 6 de 7
ORGANISMO:	

Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Granada, xx de octubre de 2024. - EL RECTOR, Pedro Mercado Pacheco.**

**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El orden definitivo de puntuación se obtendrá una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

**Fase de oposición.**

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos. Consistirá en la superación de una prueba tipo test, que versará sobre el programa de materias recogido en el Anexo II de la presente Resolución, cuyas preguntas serán determinadas por el Tribunal encargado del proceso selectivo y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para obtener la condición de funcionaria o funcionario. Para cada pregunta de la prueba se propondrán cuatro respuestas de las cuales sólo una de ellas será la correcta.

**Fase de concurso.**

En la fase de concurso se valorará, hasta un máximo de 30 puntos, la antigüedad reconocida en la Universidad de Granada: 1/365 puntos por día de servicios, referido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

**ANEXO II**

**PROGRAMA PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO C1**

**BLOQUE GENERAL.**

**I. Ordenamiento jurídico.**

- Tema 1. La Constitución Española: derechos y libertades.
- Tema 2. La Corona, Las Cortes Generales, la Administración y el Poder Judicial.
- Tema 3. Los Interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
- Tema 4. Las disposiciones y los actos administrativos.
- Tema 5. El procedimiento administrativo.

**BLOQUE ESPECÍFICO.**

**II. Gestión universitaria.**

**ANEXO II y III**

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Hoja 7 de 7
ORGANISMO:	

Tema 6. Organización de las Enseñanzas de las Universidades.  
Tema 7. La Universidad de Granada régimen jurídico, estructura y funciones.  
Tema 8. Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada. Composición y Principales funciones.

III. Régimen económico y financiero.

Tema 9. El Régimen económico de la Universidad de Granada.  
Tema 10. El presupuesto de la Universidad de Granada. Elaboración y aprobación. Estructura.  
Tema 11. Ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada.

IV. Recursos humanos.

Tema 12. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.  
Tema 13. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.  
Tema 14. Régimen disciplinario.

**PROGRAMA PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO C2**

**BLOQUE GENERAL.**

I. Ordenamiento jurídico.

Tema 1. La Constitución Española: derechos y libertades.  
Tema 2. La Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración y el Poder Judicial.  
Tema 3. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.  
Tema 4. El procedimiento administrativo.

**BLOQUE ESPECÍFICO**

II. Gestión universitaria

Tema 5. Organización de las Enseñanzas de las Universidades.  
Tema 6. Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada. Composición y Principales funciones.

III. Régimen económico y financiero

Tema 7. El Régimen económico de la Universidad de Granada.  
Tema 8. El presupuesto de la Universidad de Granada. Elaboración y aprobación. Estructura.

IV. Recursos humanos

Tema 9. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.  
Tema 10. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.